



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**RECOMENDACIONES PARA LA PROYECCIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas**

Bogotá, julio 23 de 2019



www.dnp.gov.co

Dirección General

Gloria Amparo Alonso

Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Yesid Parra Vera

Grupo de Financiamiento Territorial

José Mauricio Vega Lopera

Gicella Cruz Montana

Yenny Alexandra Camargo Magin

Carolina Cardona Osorio

Cristian Oswaldo Carmona Sanchez

Recomendaciones para la proyección y
estimación de los recursos del Sistema General
de Participaciones (SGP)

© Departamento Nacional de Planeación

Calle 26 No. 13-19

Teléfono: 381 5000 Bogotá D.C., Colombia

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. EI SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5
1.1. PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN.....	6
1.2. PARTICIPACIÓN PARA SALUD	8
1.3. PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	9
1.4. PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL.....	10
1.5. PARTICIPACIÓN PARA ASIGNACIONES ESPECIALES.....	12
1.5.1. Municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena.....	12
1.5.2. Alimentación Escolar	12
1.5.3. Resguardos indígenas	13
1.5.4. Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales - FONPET	14
2. RECOMENDACIONES PARA EFECTUAR LA PROYECCIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP 15	
Paso 1: Consulta de los recursos por criterio del SGP por entidad	15
Paso 2: Identificación de los criterios de distribución por los cuales le fueron asignados los recursos de las once doceavas vigencia actual (ficha consultada en el paso 1)	18
Paso 3: Revise los supuestos y reglas de crecimiento del SGP.....	20
Paso 4: Proyecte las asignaciones básicas anuales (descontando las eficiencias señaladas en el paso 2) según supuestos de crecimiento global del SGP	21

INTRODUCCIÓN

Para lograr la sostenibilidad financiera de las inversiones estratégicas formuladas en los planes de desarrollo locales, las entidades territoriales requieren conocer el comportamiento de las diferentes fuentes de recursos disponibles. Para alcanzar este fin, es necesario que los gobiernos subnacionales cuenten tanto con las herramientas como con la técnica que les permita proyectar una de las principales fuentes de financiamiento local, la cual está constituida por los recursos que la Nación transfiere a los gobiernos locales denominado Sistema General de Participaciones (SGP). Dadas las particularidades de este Sistema, especialmente su carácter constitucional¹, los recursos del SGP constituyen una de las más importantes fuentes de financiación de la inversión local, principalmente en los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría.

Atendiendo lo anterior, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en aras de contribuir con la realización de las proyecciones de los recursos del SGP para la financiación de las inversiones en las administraciones territoriales presenta una serie de recomendaciones para la estimación de dichos recursos.

Las recomendaciones aquí contenidas, utilizan los supuestos macroeconómicos incluidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de la Nación, especialmente los relacionados con la inflación y el crecimiento de los Ingresos Corrientes de la Nación (ICN). Estos últimos, según lo definido en el artículo 357 de la Constitución Política, constituyen la base del crecimiento de los recursos del SGP a partir del año 2017. En consecuencia, de efectuarse ajustes a estas proyecciones, los gobiernos locales deberán hacer lo pertinente para compatibilizar los recursos con las inversiones requeridas. Esperamos que estas recomendaciones sean útiles para la estimación de los recursos y permitan articular de manera eficiente la planeación estratégica de la inversión con los recursos disponibles para la financiación de los Planes de Desarrollo de cada entidad territorial.

Este documento está conformado por tres secciones, la primera de ellas es esta introducción; la segunda corresponde a la revisión de la distribución de los recursos del SGP por cada una de las participaciones, y la tercera está constituida por una serie de recomendaciones para elaborar las estimaciones de los recursos del SGP. Para la elaboración de las estimaciones, se presenta un paso a paso, desde la identificación de la ubicación de la información de los recursos del SGP, los criterios de distribución de las diferentes participaciones y el uso de supuestos macroeconómicos para el crecimiento de la bolsa del SGP. Esta guía se complementa con la *Ficha de proyección de los recursos del Sistema General de Participaciones*, instrumento que se diseñó para facilitar los ejercicios de proyección para cada entidad territorial beneficiaria.

¹ La distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se encuentra consagrada en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política Nacional.

1. EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

La fuente más importante de recursos para un gran número de entidades territoriales (especialmente de 4ª 5ª y 6ª categoría) corresponde a aquellos que por mandato constitucional son transferidos del nivel central a los gobiernos subnacionales; estas transferencias se denominan Sistema General de Participaciones (SGP), y su importancia radica en la destinación de estos recursos, dado que con ellos se financian los servicios a cargo de las entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos), en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, al igual que en otros sectores, denominados de propósito general.

El SGP integra los recursos que el Gobierno Nacional transfiere a las entidades territoriales en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), para la financiación de los servicios señalados anteriormente, según lo definido en las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007.

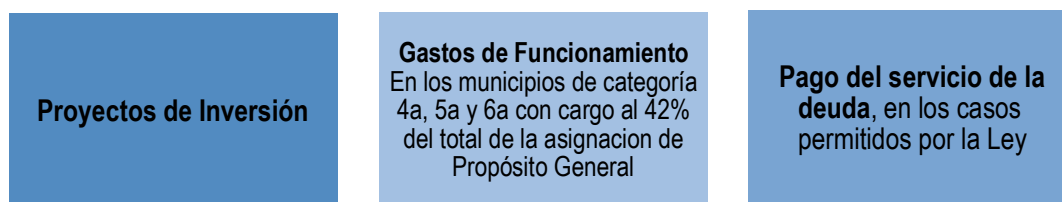
El sistema está constituido por dos componentes: asignaciones especiales y asignaciones sectoriales, los cuales se detallan a continuación en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Componentes del SGP

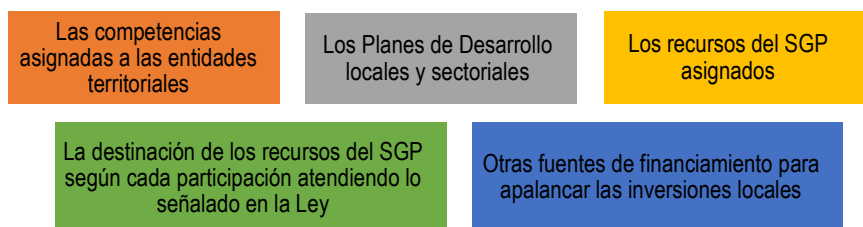


Fuente: Elaboración Grupo de Financiamiento Territorial (GFT).

Los recursos del SGP se destinan a la financiación de las siguientes actividades:



Para la ejecución de los recursos del SGP, se debe tener en cuenta los siguientes elementos:



De acuerdo con el Acto Legislativo 04 de 2007, el monto del SGP se incrementa anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores. Es importante recordar que este crecimiento corresponde al crecimiento total de la bolsa; la asignación de recursos para cada departamento, municipio o distrito en cada vigencia depende del comportamiento anual de cada una de las variables necesarias para la distribución definidas en la Ley, así como de la aplicación de los criterios de distribución de cada componente del SGP. Estos actualmente se encuentran definidos en las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015².

Por otra parte, es necesario precisar que antes de la expedición de la Ley 1753 de 2015³, la distribución de los recursos del SGP era aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES⁴). Con la expedición de la mencionada Ley, y según lo señalado en el artículo 165, se eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los mencionados recursos. En consecuencia, actualmente la distribución de los recursos del SGP se formaliza a través de un Documento de Distribución que espide el DNP.

1.1. PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

Los recursos del SGP que se destinan a la asignación sectorial para educación corresponden al 58,5% del total de los recursos del sistema, una vez descontado el 4% para asignaciones especiales. Este componente comprende la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básica y media. Las entidades que reciben recursos por este rubro son los municipios no certificados, los departamentos y los municipios certificados.

Son Entidades Territoriales Certificadas (ETC) los departamentos y distritos, así como los municipios que cuentan con una población mayor a 100.000 habitantes. Los municipios con una población menor de 100.000 habitantes que deseen ser certificados deben demostrar la capacidad técnica, administrativa y financiera para asumir la administración autónoma del servicio educativo.

Distribución de los recursos

Los criterios que se tienen en cuenta para la distribución de los recursos entre los municipios certificados y departamentos son a) población atendida, b) población por atender en condiciones de eficiencia, y c) equidad.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adicionalmente, se mantienen algunos decretos reglamentarios del sector salud que no están incluidos en el decreto reglamentario de Planeación.

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País".

⁴ Se mantiene la competencia del Conpes para la aprobación de los recursos para la atención integral de la Primera Infancia, cuando el crecimiento real de la economía sea superior al 4%.

a. Población atendida

Este componente se distribuye teniendo en cuenta la **matrícula atendida en la vigencia anterior** y las asignaciones por alumno, de acuerdo con las **tipologías educativas** que define la nación. Estas últimas son el conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana. Para su definición se tienen en cuenta los costos de la prestación del servicio educativo en los diferentes niveles diferenciados por zonas urbana y rural, ciclos de educación de adultos y condiciones especiales para municipios creados por la Constitución Política de 1991.

Los beneficiarios de este componente son las entidades territoriales certificadas en educación teniendo en cuenta que tienen a su cargo la prestación del servicio en educación en los niveles de preescolar, básica y media.

Con los recursos de este componente se financia la nómina docente y directiva docente, la contratación para la prestación del servicio y los gastos administrativos de la secretaría de educación y los establecimientos educativos oficiales.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que después de determinar la participación por población atendida, previo análisis técnico, el saldo de recursos disponible se distribuirá con alguno de los siguientes criterios:

b. Población por atender

Los recursos que se asignan por este criterio son residuales, y corresponden a la suma asignada para ampliación de la cobertura. Si en la entidad territorial el 100% de la población objetivo se encuentra matriculada, esta no recibe recursos adicionales por concepto de población por atender, concepto que se encuentra implícito en la definición. Su cálculo se realiza teniendo en cuenta la variación de la matrícula oficial de la vigencia actual con respecto a la matrícula de la vigencia anterior, descontando la reducción de la matrícula no oficial.

Los beneficiarios de este componente son las entidades territoriales certificadas en educación teniendo en cuenta que tienen a su cargo la prestación del servicio en educación en los niveles de preescolar, básica y media.

Los recursos de este componente tienen el propósito de financiar la prestación del servicio correspondiente a la diferencia de matrícula entre el periodo t y $t-1$. Incluye los conceptos de costo adicional de nómina, o ajustes en los contratos para la prestación del servicio o gastos administrativos adicionales como resultado de un incremento de la matrícula.

c. Equidad

Los recursos que se asignan por este criterio son residuales y corresponden a las bolsas de calidad matrícula y calidad gratuidad. Se distribuyen teniendo en cuenta la matrícula atendida en la vigencia anterior, la cual se ajusta a partir de los resultados en calidad de los municipios y establecimiento educativos y del nivel de pobreza medida por el NBI o el indicador que produzca el DANE.

Los beneficiarios de este componente son los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainia y Vaupés.

Con los recursos de este componente se financian los programas y proyectos del sector educación incluidos en los planes de desarrollo de las entidades territoriales beneficiarias, como las estrategias de acceso y permanencia como

la alimentación escolar y el transporte escolar, la dotación de textos, la adecuación de infraestructura educativa y los proyectos educativos institucionales o proyectos educativos comunitarios de los colegios.

Destinación de los recursos del SGP para educación

Los recursos de la participación de educación del SGP se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo, en las siguientes actividades:

- Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- Construcción de infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- Provisión de la canasta educativa.
- Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Por último, es importante mencionar que según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 715 de 2001 con cargo al SGP Educación se financian las nóminas de pensionados de los maestros nacionalizados por la Ley 43 de 1975.

Existen dos tipos de gasto especial que se pueden hacer con recursos para educación:

- Cuando la entidad territorial demuestre insuficiencia en la prestación del servicio educativo, podrá contratar con entidades estatales o no estatales dicho servicio.
- Cuando la entidad territorial haya cubierto sus costos de prestación del servicio educativo, podrá pagar por servicio de transporte escolar.

Las entidades del orden nacional que están involucradas con la distribución de estos recursos son el MEN, que certifica la información relacionada con población matriculada y define las tipologías educativas; y el DANE, entidad que calcula el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

1.2. PARTICIPACIÓN PARA SALUD

La participación para salud corresponde al 24,5% del sistema, una vez descontado el 4% para asignaciones especiales. Financia los siguientes componentes de gasto: i) aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado ii) salud pública y iii) prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta.

a. Régimen Subsidiado

Las entidades territoriales deberán ejecutar los recursos asignados por este concepto, en la gestión del régimen subsidiado, con el propósito de consolidar y mantener su cobertura universal.

b. Salud pública

Se destinan a la financiación de las acciones de salud pública. Las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública a través de los Planes Territoriales de Salud (PTS) en los términos legales previstos.

c. Prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta.

Se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

1.3. PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

La participación para agua potable y saneamiento básico corresponde al 5,4% del sistema, una vez descontado el 4% para asignaciones especiales. Financia las competencias asignadas a los departamentos, distritos o municipios de señaladas en los artículos 7 y 8 de la Ley 1176 de 2007. Se distribuye 85% para distritos y municipios y el 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Déficit de coberturas
- Población atendida y balance del esquema solidario
- Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas
- Nivel de pobreza
- Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa

La destinación de los recursos del SGP para apsb asignados a los departamentos, los distritos y municipios está definida por los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2017. Adicionalmente, el artículo 2.3.3.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 establece que “con recursos del Sistema General de Participaciones no se podrán financiar las actividades o componentes que no se encuentren enmarcados en las actividades definidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007 o aquella que la modifique, sustituya o derogue”.

Destinación de los recursos asignados a los Departamentos:

- Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
- Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
- Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
- Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
- Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

Destinación de los recursos asignados a los Municipios:

- Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (mínimo el 15% para CAT 2,3,4, 5 y 6).
- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras

autorizadas por la ley.

- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
- Formulación, implementación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.
- Programas de macro y micromedición.
- Programas de reducción de agua no contabilizada.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

1.4. PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL

La participación de propósito general corresponde al 11,6% del sistema, una vez descontado el 4% para asignaciones especiales. Esta participación financia las competencias asignadas a los distritos y municipios en los sectores que hacen parte de los planes de desarrollo territoriales, incluido los sectores básicos como educación, salud y agua potable y saneamiento básico⁵.

Atendiendo lo anterior, con la participación del SGP de propósito general se financian o cofinancian proyectos de inversión de interés municipal o distrital en cerca de 17 sectores, los cuales se señalan en el gráfico 2.

Por su parte, la destinación de los recursos de la participación de propósito general depende de la categoría de los municipios y distritos, ya que los municipios de categoría 4^a, 5^a y 6^a pueden destinar hasta un 42% de esta asignación para inversión u otros gastos asociados al funcionamiento de la administración municipal, lo cual se denomina *libre destinación*.

También, los municipios que se encuentran en estas categorías deben destinar recursos para los sectores de deporte y cultura, al igual que para financiar el pasivo pensional en el caso que aún no lo tengan cubierto en más del 125%. Los recursos restantes se destinan a libre inversión en los demás sectores en los que tienen competencias. Situación contraria se presenta en los municipios y distritos de categorías especial, 1^a, 2^a y 3^a, los cuales deben destinar el 100% de la asignación para inversión. El detalle de la destinación de los recursos de la participación de propósito general del SGP, se presenta en el siguiente gráfico:

⁵ De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Gráfico 2. Destinación de los recursos de la participación para propósito general



Fuente: Elaboración Grupo de Financiamiento Territorial (GFT) a partir de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007

Dentro de los criterios de distribución de esta participación, se encuentran indicadores sociales tales como población y NBI, este último se utiliza para determinar el grado de pobreza de un municipio o distrito. Estas variables no son controlables por parte de las administraciones locales; como se verá más adelante en las recomendaciones para fortalecer las asignaciones del SGP, las variables asociadas a la eficiencia fiscal y la administrativa son las que dependen del desempeño y la gestión local, y en consecuencia pueden hacer la diferencia entre percibir mayores o menores recursos entre una vigencia a otra. El detalle de los criterios de distribución de los recursos de la participación para propósito general, se muestran en el siguiente gráfico, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley.

Gráfico 3. Criterio de distribución de los recursos de la participación para propósito general



Fuente: Elaboración Grupo de Financiamiento Territorial (GFT) a partir de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007

1.5. PARTICIPACIÓN PARA ASIGNACIONES ESPECIALES

Las asignaciones especiales corresponden al 4% del total de los recursos del SGP y se distribuyen entre municipios y distritos con ribera en el Río Magdalena (0,08%), alimentación escolar 0,5%; resguardos indígenas legalmente constituidos (0,52%) y el Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales (2,9%).

1.5.1. Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena

Los beneficiarios de estos recursos son los municipios y distritos que tienen ribera en el río Magdalena; actualmente en la distribución participan 111 municipios que han sido reportados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los cuales se encuentran ubicados entre los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Santander y Tolima.

El cálculo de los recursos se realiza teniendo en cuenta la proporción en kilómetros de ribera de cada municipio o distrito con el río, y deben ser utilizados para:

- Financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación (revegetalización, reforestación protectora y control de erosión).
- Tratar las aguas residuales, manejar artificialmente de caudales (recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejar inundaciones, canales navegables y estiaje).
- Comprar tierras para protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena.

La entidad del orden nacional que certifica al DNP la longitud en kilómetros de ribera de los municipios beneficiarios es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

1.5.2. Alimentación Escolar

Los recursos de esta asignación están dirigidos a distritos y municipios, y corresponden al 0,5% de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los criterios que se tienen en cuenta para la distribución de estos recursos son un criterio de equidad y un criterio de eficiencia.

EQUIDAD	EFICIENCIA
Peso relativo de cada entidad territorial de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior, expandida por la dispersión poblacional y ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas.	Incentivo a la reducción de la deserción escolar de un año a otro.

Los recursos que se destinan para la distribución por el criterio de equidad corresponden al 95%, mientras que el 5% restante corresponde al criterio de eficiencia.

Teniendo en cuenta la especificidad de esta asignación determinada para la financiación de programas de alimentación escolar en distritos y municipios, los recursos se destinan a financiar:

- Compra de alimentos
- Contratación de personal para la preparación de alimentos
- Transporte de alimentos
- Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación
- Aseo y combustible para la preparación de los alimentos
- Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar

Si la prestación del servicio de alimentación escolar es realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, **al menos el 80% de los recursos** deben ser destinados a la compra de alimentos.

Las entidades del orden nacional que están involucradas en esta distribución son el MEN y el DANE. La primera, certifica al DNP la matrícula de la vigencia correspondiente y adicional define los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Es importante mencionar que el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 dispuso trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al MEN la orientación, ejecución, y articulación del Programa de Alimentación Escolar PAE; por su parte, la segunda certifica el NBI.

1.5.3. Resguardos indígenas

Estos recursos corresponden al 0,52%, y se asigna a los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados al DNP por el DANE, teniendo en cuenta la proporción de población de cada resguardo en el total de la población indígena del país. Esto es, la distribución se basa en la participación de la población de cada resguardo indígena sobre el total de la población del país que habita en resguardos indígenas.

La entidad del orden nacional responsable de reportar y determinar cuáles son los resguardos legalmente constituidos es el Ministerio del Interior. El DANE, por su parte, certifica su ubicación y su población para la vigencia correspondiente. El artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el cual fue modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, establece que *“Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.”*

Es preciso considerar la expedición del Decreto 1953 de 2014, el cual faculta a los resguardos indígenas acreditados para la administración directa de los recursos de la asignación especial para los resguardos, con el cumplimiento de requisitos señalados en el artículo 2.2.5.6.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

¿Quién administra los recursos de resguardos indígenas?

El municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Si existe población de resguardos en dos o más municipios, la distribución de los recursos se realiza teniendo en cuenta la proporción de la población que tenga el resguardo en cada municipio. Estos recursos se manejan en cuentas separadas de la entidad territorial y su ejecución se realiza mediante contrato entre la autoridad territorial y las autoridades del resguardo.

1.5.4. Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales -FONPET

Los recursos de esta asignación se distribuyen entre departamentos, municipios y distritos, y corresponden al 2,9% del total de los recursos del sistema. Los recursos de esta asignación, distribuidos a cada beneficiario, se abonan a la cuenta individual del departamento, distrito o municipio en el FONPET, desagregando entre: i) los destinados al cubrimiento del pasivo pensional (desagregado, a su vez, por sector, de acuerdo con en el artículo 7° del Decreto 630 de 201620) y ii) el saldo de recursos no requeridos a la fecha de distribución para el cubrimiento del pasivo pensional que se destinará a la financiación del régimen subsidiado para el sector salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, y para inversión, de acuerdo a la distribución sectorial, siguiendo los trámites establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el retiro de estos recursos.

2. RECOMENDACIONES PARA EFECTUAR LA PROYECCIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP

Como se indicó anteriormente, la asignación de los recursos del SGP para cada departamento, distrito o municipio, depende del comportamiento anual de las variables utilizadas para la distribución de estos recursos en cada participación, de la aplicación de los criterios de distribución definidos en la ley⁶ y del comportamiento de los ingresos corrientes de la nación en los últimos cuatro (4) años.

Para realizar la proyección de recursos del SGP, a continuación, se listan una serie de pasos que se sugiere considerar al adelantar este proceso.

Paso 1: Consulta de los recursos por criterio del SGP por entidad

Esta información se puede consultar en el Sistema de Información y Consulta de Distribuciones (SICODIS), en la ficha comparativa de distribución, criterios y variables⁷. A continuación, se muestra la página principal de SICODIS y se señala la ubicación de dicha ficha:

Gráfico 4. Página principal SICODIS



1. Al hacer clic en la *Ficha comparativa de distribución, criterios y variables*, se abre la siguiente ventana en la que se puede seleccionar la entidad territorial de interés:

⁶ Para conocer el detalle de las variables requeridas para la distribución de los recursos del SGP por participación, al igual que las entidades que las certifican se sugiere consultar el título 5 del decreto 1082 de 2015.

⁷ Disponible en https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx

Gráfico 5. Ficha SGP por entidad



2. Para seleccionar su entidad territorial realice lo siguiente:

- i. Seleccione su departamento (ubique el cursor del mouse en el departamento de Amazonas, se desplegará el listado de departamentos para que seleccione el de su interés).
- ii. Luego de seleccionar su departamento, y al ubicarse en *municipio*, se despliega el listado de municipios de la jurisdicción del departamento señalado, incluyendo gobernación. Seleccione el municipio de su interés.
- iii. Seleccione la vigencia más reciente.
- iv. Después de haber seleccionado su entidad, puede hacer clic en *consultar*, o en el icono de Excel para exportar la información de su entidad y efectuar las proyecciones correspondientes.

3. ¿Qué información encuentra en la Ficha comparativa de distribución, criterios y variables por entidad?

La información que se encuentra en esta ficha es la de la distribución de los recursos del SGP por participación, correspondiente a las once doceavas de la vigencia *anterior*, así como las once doceavas de la vigencia *actual*, ambas en pesos corrientes⁸. Tenga en cuenta las notas que se incluyen al final de la ficha en la que se realizan aclaraciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP. Para efectos de la proyección, se presenta lo correspondiente a la ficha, de la vigencia corriente.

La estructura de la Ficha comparativa de distribución, criterios y variables por entidad es la siguiente⁹:

Tabla 2. Ficha comparativa de distribución, criterios y variables
Once doceavas, vigencia actual

Entidad
Los Cedros
Vigencia Reporte (t)
2019

Concepto	2019
1.1 - Educación	659.136.975.157
1.1.1 - Prestación Servicios	621.432.554.808
1.1.1.C1 - Población Atendida	618.375.264.287

⁸ Para el caso de Educación encuentra la información correspondiente a las doce doceavas de la vigencia actual.

⁹ Los datos de esta ficha corresponden a un caso hipotético para el municipio denominado "Los Cedros".

1.1.1.C2 - Cancelaciones PSM	-
1.1.1.C3 - Complemento a Población Atendida	253.568.928
1.1.1.C4 - Conectividad	2.803.721.593
1.1.1.C5 - PAE	-
1.1.1.C6 - Costo derivado del mejoramiento de la calidad	-
1.1.2 - Calidad	37.704.420.349
1.1.2.1 - Calidad (Gratuidad)	21.710.341.768
1.1.2.2 - Calidad (Matrícula)	15.994.078.581
1.2 - Salud	223.821.434.564
1.2.1 - Régimen Subsidiado	190.812.905.444
1.2.2 - Salud Pública	18.970.828.878
1.2.2.C1 - Criterios Directos	17.718.198.645
1.2.2.C2 - Criterios Indirectos	1.252.630.233
1.2.3 - Prestación de servicios y subsidio a la oferta	480.000.000
1.2.3.C1 - Complemento prestación de Servicios	120.000.000
1.2.3.C2 - Aportes Patronales	120.000.000
1.2.3.C3 - Compensaciones (Sisben y Dptos)	120.000.000
1.2.3.C4 - Ajuste Distribuciones anteriores	120.000.000
1.2.3.C5 - Subsidio a la oferta	14.027.121.763
1.2.3.C5.1 - Aportes Patronales	14.027.121.763
1.2.3.C5.2 - Operación, acceso y atención en salud departamentos especiales	-
1.2.3.C6 - Actividades no cubiertas con subsidios a la demanda	-
1.3 - Agua Potable	30.125.966.125
1.3.C1 - Déficit de Coberturas	3.871.257.074
1.3.C2 - Población Atendida	15.791.909.122
1.3.C3 - Ampliación de Coberturas	4.254.859.058
1.3.C4 - Pobreza	81.346.277
1.3.C5 - Eficiencia	6.125.554.594
1.3.C6 - Compensación Deuda	520.000
1.3.C7 - Compensación Decreto. 155-2013	520.000
1.4 - Propósito General	71.671.655.875
1.4.1 - Libre Destinación	-
1.4.2 - Deporte	5.733.732.470
1.4.3 - Cultura	4.300.299.353
1.4.4 - Libre Inversión	54.470.458.464
1.4.5 - Fonpet	7.167.165.588
1.4.C - Propósito General - Criterios	71.671.655.875
1.4.C1 - Menores de 25.000 Habitantes	-
1.4.C1.1 - Población	-
1.4.C1.2 - Pobreza	-

1.4.C2 - Resto Criterios Proposito General	71.698.174.671
1.4.C2.1 - Población	70.981.491.733
1.4.C2.2 - Pobreza	354.610.190
1.4.C2.3 - Esfuerzo Fiscal	136.812.371
1.4.C2.4 - Eficiencia Administrativa	225.260.377
1.4.C2.4.1 - Indicador Administrativa	185.482.183
1.4.C2.4.2 - Ponderación Sisbén	13.259.398
1.4.C2.5 - Compensación Deporte	13.259.398
1.4.C2.6 - Compensación Cultura	13.259.398
2.1 - Alimentación Escolar	3.654.520.462
2.1.C1 - Matricula Oficial	3.553.991.110
2.1.C2 - Reducción de deserción escolar	100.529.352
2.2 - Ribereños	-
2.3 - Resguardos Indígenas	-
2.4 - Fonpet Asignaciones Especiales	-
2.5 - Primera Infancia	-
99 - Total SGP	988.410.552.183,0

Fuente: Grupo GFT – DIFP a partir de cifras hipotéticas del municipio “Los Cedros”.

*%. Total recursos distribuidos a la fecha. https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx

Paso 2: Identificación de los criterios de distribución por los cuales le fueron asignados los recursos de las once doceavas vigencia actual (ficha consultada en el paso 1)

1. En la tabla 2 se presentan los criterios que se utilizan para la distribución de los recursos de las once doceavas de la vigencia *actual* y de la vigencia *anterior*. Tenga en cuenta que lo resaltado en rojo **NO** se proyecta, dado que pertenece a compensaciones o eficiencias que pueden tener una gran variación de una vigencia a otra.

Tabla 3. Criterios de distribución SGP

Concepto
1.1 - Educación
1.1.1 - Prestación Servicios
1.1.1.C1 - Población Atendida
1.1.1.C2 - Cancelaciones PSM
1.1.1.C3 - Complemento a Población Atendida
1.1.1.C4 - Conectividad
1.1.1.C5 - PAE
1.1.1.C6 - Costo derivado del mejoramiento de la calidad
1.1.2 - Calidad
1.1.2.1 - Calidad (Gratuidad)
1.1.2.2 - Calidad (Matrícula)
1.2 - Salud
1.2.1 - Régimen Subsidiado

Concepto
1.2.2 - Salud Pública
1.2.2.C1 - Criterios Directos
1.2.2.C2 - Criterios Indirectos
1.2.3 - Prestación de servicios y subsidio a la oferta
1.2.3.C1 - Complemento prestación de Servicios
1.2.3.C2 - Aportes Patronales
1.2.3.C3 - Compensaciones (Sisben y Dptos)
1.2.3.C4 - Ajuste Distribuciones anteriores
1.2.3.C5 - Subsidio a la oferta
1.2.3.C5.1 - Aportes Patronales
1.2.3.C5.2 - Operación, acceso y atención en salud departamentos especiales
1.2.3.C6 - Actividades no cubiertas con subsidios a la demanda
1.3 - Agua Potable
1.3.C1 - Déficit de Coberturas
1.3.C2 - Población Atendida
1.3.C3 - Ampliación de Coberturas
1.3.C4 - Pobreza
1.3.C5 - Eficiencia
1.3.C6 - Compensación Deuda
1.3.C7 - Compensación Decreto. 155-2013
1.4 - Propósito General
1.4.1 - Libre Destinación
1.4.2 - Deporte
1.4.3 - Cultura
1.4.4 - Libre Inversión
1.4.5 - Fonpet
1.4.C - Propósito General - Criterios
1.4.C1 - Menores de 25.000 Habitantes
1.4.C1.1 - Población
1.4.C1.2 - Pobreza
1.4.C2 - Resto Criterios Proposito General
1.4.C2.1 - Población
1.4.C2.2 - Pobreza
1.4.C2.3 - Esfuerzo Fiscal
1.4.C2.4 - Eficiencia Administrativa
1.4.C2.4.1 - Indicador Administrativa
1.4.C2.4.2 - Ponderación Sisbén
1.4.C2.5 - Compensación Deporte
1.4.C2.6 - Compensación Cultura

Concepto
2.1 - Alimentación Escolar
2.1.C1 - Matricula Oficial
2.1.C2 - Reducción de deserción escolar
2.2 - Ribereños
2.3 - Resguardos Indígenas
2.4 - Fonpet Asignaciones Especiales
2.5 - Primera Infancia
99 - Total SGP

Fuente: GFT – DIFP

Paso 3: Revise los supuestos y reglas de crecimiento del SGP

La distribución por entidad territorial depende de variables relacionadas con la población atendida, la proyección de la población, los niveles de pobreza, entre otras, las cuales podrían utilizarse para realizar proyecciones conservadoras. No obstante, el crecimiento de los ICN es la variable macroeconómica que tiene efecto sobre la variación de la bolsa de los recursos del SGP. De acuerdo con la fórmula de crecimiento del SGP prevista en el artículo 357 de la Constitución Política, a partir del año 2017 la bolsa global de recursos del SGP se incrementa anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación¹⁰ durante los cuatro (4) años anteriores¹¹.

En la tabla 4 se presentan tres valores estimados del crecimiento de los ICN, que permiten hacer el ejercicio de cálculo de la proyección de los recursos para tres vigencias. Para realizar una proyección en un periodo más largo, puede utilizar la *Ficha de proyección de los recursos del Sistema General de Participaciones*¹². Si tenemos que t corresponde a la vigencia **actual**, $t + 1$ corresponde a la vigencia **siguiente**, y así sucesivamente. El periodo $t + 3$ corresponderá entonces a la vigencia actual más tres años, mientras que $t + 9$ constituye la vigencia final del MFMP para el municipio

Atendiendo lo anterior, para efectos del ejercicio planteado, se consideran datos hipotéticos de los supuestos macroeconómicos del crecimiento global del SGP.

¹⁰ Esta información es reportada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

¹¹ Acto Legislativo 04 de 2007 “por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política “[...] Artículo 4°. El artículo 357 de la Constitución Política quedará así:

“El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto de ejecución”.

[...]

¹² Esta ficha puede ser consultada en la página de SICODIS.

Tabla 4. Supuestos crecimiento Ingresos Corrientes de la Nación
para estimar crecimiento del SGP

Supuestos Macroeconómicos	t+1	t+2	t+3
Escenario Crecimiento ICN (Supuestos)	6,0%	10,1%	7,0%
Crecimiento Global	6,0%	10,1%	7,0%

Paso 4: Proyecte las asignaciones básicas anuales (descontando las eficiencias señaladas en el paso 2) según supuestos de crecimiento global del SGP

Una vez se tienen los recursos para la vigencia del análisis en cada uno de los conceptos con los descuentos respectivos, se aplica el porcentaje de variación de los ICN estimado según la tabla señalada anteriormente para el periodo establecido o cualquier otra variable macro que el analista decida utilizar.

Tenga en cuenta que únicamente se realiza la proyección de los conceptos para cada asignación del SGP diferente a las eficiencias y compensaciones (Se resaltan en rojo los conceptos que no se proyectan en este ejercicio).

Tabla 5. Proyección asignación básica del SGP
Incluye la variación de los ICN para tres vigencias

Concepto	2020	2021	2022
1.1 - Educación	698.270.958.102	768.789.709.337	822.580.557.694
1.1.1 - Prestación Servicios	658.312.596.011	724.795.931.247	775.508.613.212
1.1.1.C1 - Población Atendida	655.341.270.061	721.524.529.527	772.008.317.333
1.1.1.C2 - Cancelaciones PSM	-	-	-
1.1.1.C4 - Conectividad	2.971.325.950	3.271.401.720	3.500.295.879
1.1.1.C5 - PAE	-	-	-
1.1.1.C6 - Costo derivado del mejoramiento de la calidad	-	-	-
1.1.2 - Calidad	39.958.362.091	43.993.778.090	47.071.944.482
1.1.2.1 - Calidad (Gratuidad)	23.008.169.585	25.331.776.730	27.104.196.084
1.1.2.2 - Calidad (Matrícula)	16.950.192.506	18.662.001.360	19.967.748.398
1.2 - Salud	222.324.447.352	244.777.110.196	261.903.729.161
1.2.1 - Régimen Subsidiado	202.219.556.667	222.641.816.029	238.219.667.837
1.2.2 - Salud Pública	20.104.890.685	22.135.294.168	23.684.061.324
1.2.2.C1 - Criterios Directos	18.777.379.164	20.673.716.560	22.120.219.731
1.2.3 - Prestación de servicios y subsidio a la oferta	-	-	-
1.2.3.C5.2 - Operación, acceso y atención en salud departamentos especiales	-	-	-
1.2.3.C6 - Actividades no cubiertas con subsidios a la demanda	-	-	-
1.3 - Agua Potable	25.434.035.816	28.002.632.468	29.961.926.847
1.3.C1 - Déficit de Coberturas	4.102.677.895	4.517.009.493	4.833.056.612
1.3.C2 - Población Atendida	16.735.937.510	18.426.108.639	19.715.350.682
1.3.C3 - Ampliación de Coberturas	4.509.211.316	4.964.598.937	5.311.963.094
1.3.C4 - Pobreza	86.209.096	94.915.398	101.556.459
1.4.C - Propósito General	75.600.520.162	83.235.456.447	89.059.293.266
1.4.C1 - Menores de 25.000 Habitantes	-	-	-
1.4.C1.1 - Población	-	-	-
1.4.C1.2 - Pobreza	-	-	-
1.4.C2 - Resto Criterios Proposito General	75.600.520.162	83.235.456.447	89.059.293.266
1.4.C2.1 - Población	75.224.711.643	82.821.694.828	88.616.581.483
1.4.C2.2 - Pobreza	375.808.519	413.761.619	442.711.783
2.1 - Alimentación Escolar	3.766.446.012	4.146.821.375	4.436.967.090
2.1.C1 - Matrícula Oficial	3.766.446.012	4.146.821.375	4.436.967.090
2.2 - Ribereños	-	-	-
2.3 - Resguardos Indígenas	-	-	-
2.4 - Fonpet Asignaciones Especiales	-	-	-
99 - Total SGP	1.025.396.407.444	1.128.951.729.822	1.207.942.474.058

Fuente: GFT – DIFP a partir de cifras hipotéticas del municipio “Los Cedros”.

*/ Recursos distribuidos en la vigencia actual sin tener en cuenta los conceptos en rojo (eficiencias, aportes patronales y compensaciones)

Finalmente, para el caso de la participación de propósito general, y dado que fueron descontados los criterios de eficiencia fiscal y administrativa, la ponderación adicional por actualización del SISBÉN, la compensación para deporte y cultura debe recomponer esta participación, implica realizar los siguientes pasos:

- i. Tome el resultado de la proyección de los criterios correspondientes al resto propósito general (población y pobreza relativa) para cada año (sin incluir los recursos por el criterio de Menores de 25.000 Habitantes¹³).
- ii. Totalice la suma de los criterios señalados anteriormente para cada año ($t + 1$, $t + 2$, $t + 3$).
- iii. Con base en estos totales calcule para cada año la destinación de los recursos de la participación de propósito general, teniendo en cuenta los porcentajes definidos en el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007¹⁴:

Tabla 6. Destinación recursos de la participación de propósito general

Destinación	Porcentaje
Libre destinación.	42% únicamente para los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría.
FONPET	10%
Deporte	8%
Cultura	6%
Libre inversión	Recursos restantes + Recursos menores de 25.000 Habitantes

Cualquier información adicional e inquietud relacionada con el paso a paso descrito anteriormente o referida a la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones con gusto será atendida por el Grupo de Financiamiento Territorial (GFT) en el teléfono 3815000 Ext. 12210.

¹³ Tenga en cuenta que según el inciso 3° del artículo 357 de la Constitución Política, los recursos de municipios menores de 25.000 habitantes se destinan exclusivamente para inversión, por lo cual debe adicionar estos recursos a los de libre inversión como se detalla en la Tabla 4.

¹⁴ Para el caso de la destinación de los recursos para deporte y cultura, este artículo fue modificado por el artículo 14 de la Ley 1450 de 2011, elevando los porcentajes de 4% a 8% para deporte y recreación y de 3% a 6% para cultura.